

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección Provincial
de Personas Jurídicas

MATRICULA: 134531

LEGAJO: 229169

ENTIDAD: GENNEIA S.A.

DOMICILIO: Calle: NICOLAS REPETTO COMPLEJO OLIVOS Nro.: 3676
BUILDING II

PARTIDO: Piso: 3 Dto.: OLIVOS - VICENTE LOPEZ

Medio:

C.P.:

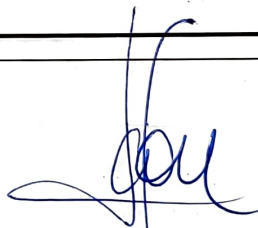
LIBRO: ACTAS DE ASAMBLEAS Nº 3 (TRES)

FOLIOS: CIENTO TRECE AL DOSCIENTOS CINCUENTA

OBSERVACIONES: RUBRICADO POR I.G.J (7/9/2011). CONTINUA A PARTIR DEL FOLIO 113 POR CAMBIO
A JURISDICCION PROVINCIAL SEGÚN RES. DPPJ 6099 DEL 19/9/17 INSCRIPTA EL
21/9/17 Y CANCELACIÓN DEFINITIVA INSCRIPTA EL 6/10/17

DEPARTAMENTO RUBRICA DE LIBROS: LA PLATA, VIERNES 29 DE MAYO DE 2020

Operador: JGONZALE - Fecha: 02/06/2020

Dra. JULIA ELENA GONZALEZ
Jefe Departamento Rubrica de Libros
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Lic. Maria Lorena Muñoz Cordero
Registro N° 9555

la grabación de la presente Asamblea, dejando constancia la Secretaría que se procederá a la transcripción del acta de la misma en el Libro de Asambleas de la Sociedad para su posterior firma por los apoderados de los accionistas, por el Síndico Diego Serrano Redonnet y el Sr. Carlos de la Vega, en su carácter de Presidente de la Asamblea.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNÁNIME DE ACCIONISTAS N° 88:

A los 27 días del mes de abril de 2023, siendo las 15:10 horas, se reúnen en la sede social de la Sociedad sita en Nicolás Repetto N°3676, piso 3°, Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime de Accionistas, en primera convocatoria (la "Asamblea") los Señores Accionistas de **GENNEIA S.A.** (la "Sociedad"), que figuran registrados en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N°3 de la Sociedad. Se deja constancia que se encuentran presentes representados por sus apoderados, los accionistas de la Sociedad Argentum Investments I LLC, LAIG Eolia S.A. (antes denominada, Prado Largo S.A.), Fintech Energy LLC, Jorge Pablo Brito, Delfín Jorge Ezequiel Carballo y Banco de Servicios y Transacciones S.A., que representan conjuntamente el 100% del capital social y derechos de voto, todos ellos debidamente registrados para asistir a la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime. Se encuentra presente para presidir la Asamblea el Sr. Director Carlos de la Vega, en ejercicio de las facultades especialmente delegadas al efecto por el Directorio de la Sociedad al convocar la presente Asamblea. Asimismo, asisten los Señores Directores Titulares César Pablo Rossi, Osvaldo Baños, Francisco Sersale y Juan Facundo Genís. Se deja constancia de la ausencia de los Señores Directores Titulares Jorge Pablo Brito, Darío Lizzano y Jorge De Pablo Cajal, inasistencias que fueran debidamente justificadas a la Sociedad por los mencionados con la antelación necesaria mediante la correspondiente notificación de rigor. Se encuentra presente en representación de la Comisión Fiscalizadora el Sr. Diego Serrano Redonnet. Se deja constancia de que no asiste representante alguno de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). Se deja constancia de que no asiste representante de Bolsas y Mercados Argentinos ("ByMA"). No habiendo objeciones para la constitución del acto, y previa constatación de existencia de quórum suficiente, el Sr. de la Vega declara debidamente constituida la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en forma unánime, en los términos de lo dispuesto en la Ley General de Sociedades N°19.550 (la "LGS"), y pone en consideración el primer punto del Orden del Día: **1. Designación de accionistas para suscribir el acta.** Pide la palabra el representante del accionista Argentum Investments I LLC, quien mociona para que la totalidad de los accionistas participantes por representación, procedan a aprobar y firmar el acta de la presente

Lic. Mario Laura Muñoz Cadorena
Registro N° 0055

237 *in fine* de la
onistas el primer

Asamblea. Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los accionistas presentes se **RESUELVE** aprobar la moción formulada por el accionista Argentum Investments I LLC. Seguidamente, se pone en consideración el segundo punto del Orden del Día: **2. Consideración de los documentos enumerados en el Art. 234, inc. 1º, de la Ley General de Sociedades N°19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/22.** El Sr. Presidente de la Asamblea informa que la documentación citada en el punto que se trata, la cual fuera aprobada por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 10 de marzo de 2023, ha sido puesta a disposición de los Sres. Accionistas con la debida anticipación, proponiendo por lo tanto que se omita su lectura. Seguidamente, pide la palabra el representante legal del accionista Argentum Investments I LLC, quien mociona para aprobar: (i) los Estados Financieros Individuales y Comparativos que comprenden el Estado de Situación Financiera Individual, Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales Individuales, el Estado de Cambios en el Patrimonio Individual, Estado de Flujo de Efectivo Individuales, Notas y Anexos a los Estados Financieros Individuales, y demás documentación del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022; y (ii) la Memoria, el Informe sobre el Grado de Cumplimiento del Código de Gobierno Societario, los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2022, y Comparativo, Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales Consolidados, el Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado, Estado de Flujo de Efectivo Consolidados, Notas y Anexos a los Estados Financieros Consolidados y demás documentación del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022, y la Reseña Informativa al 31 de diciembre de 2022 requerida por la Comisión Nacional de Valores; omitiéndose su lectura, por haber sido puesta a disposición de los Sres. Accionistas con la suficiente antelación. Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes se **RESUELVE**: aprobar la moción formulada por el accionista Argentum Investments I LLC. A continuación, se pone a consideración de los presentes el tercer punto del Orden del Día: **3. Consideración del resultado del ejercicio (AR\$ 12.687.662.085).** Consideración de la propuesta formulada por el Directorio de destinar dicho resultado de la siguiente forma: \$4.867.039.556 a la absorción total de pérdidas acumuladas; \$981.338 a integrar la Reserva Legal; y \$ 7.819.641.191 a la constitución de una reserva facultativa, para afrontar inversiones de la Sociedad y sus subsidiarias en proyectos de generación de energía. El Sr. Presidente de la Asamblea informa que, conforme surge del estado de resultados aprobado precedentemente, el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022, arrojó una ganancia neta de Pesos doce mil seiscientos ochenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil ochenta y cinco (AR\$ 12.687.662.085) (el “Resultado del Ejercicio”). En tal sentido, dado que existen pérdidas acumuladas al inicio del ejercicio por  il ochocientos sesenta y siete millones treinta y nueve mil quinientos cincuenta y seis (AR\$ 4.867.039.556) (las “Pérdidas Acumuladas”), y que asimismo existen restricciones para efectuar distribuciones de dividendos por compromisos asumidos en endeudamientos financieros vigentes de la Sociedad, mociona que: (i) se destinen Pesos cuatro mil ochocientos sesenta y siete millones treinta y nueve mil quinientos cincuenta y seis (AR\$ 4.867.039.556) para absorber las Pérdidas Acumuladas; (ii) se destinen Pesos novecientos ochenta y un mil trescientos treinta y ocho (AR\$ 981.338) para integrar la cuenta “Reserva Legal”; y, (iii) se destinen Pesos siete mil ochocientos diecinueve millones seiscientos cuarenta y un mil ciento noventa y uno (AR\$ 7.819.641.191) para constituir la cuenta “Reserva Facultativa”, para afrontar las inversiones de la Sociedad y sus subsidiarias en proyectos de generación de energía en ejecución y/o a ser adquiridos en el futuro. Lo anteriormente expuesto, sin perjuicio de manifestar el Sr. Presidente de la Asamblea que, del estado de resultados precedentemente aprobado surge un resultado integral total del ejercicio positivo de Pesos treinta y

un mil novecientos sesenta y seis millones novecientos treinta y nueve mil setecientos uno (AR\$ 31.966.939.701), el cual incluye la suma de Pesos diecinueve mil doscientos setenta y nueve millones doscientos setenta y siete mil seiscientos dieciséis (AR\$ 19.279.277.616) que corresponden principalmente a la diferencia de cambio del proceso de conversión a moneda de presentación de los Estados Contables de la Sociedad, que no es susceptible de reclasificación al resultado del ejercicio en períodos futuros. Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes se **RESUELVE**: aprobar la moción formulada por el accionista Argentum Investments I LLC, tomándose debida nota de lo precedentemente manifestado por el Presidente de la Asamblea. Seguidamente, se somete a consideración de los presentes el cuarto punto del Orden del Día: **4.**

Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio (AR\$ 91.575.000) por el ejercicio finalizado el 31/12/2022. Delegación en el Directorio de la asignación particular de honorarios entre sus miembros.

El Sr. Carlos de la Vega informa que la propuesta de remuneración a los miembros del Directorio por un total de AR\$ 91.575.000 (Pesos noventa y un millones quinientos setenta y cinco mil) fue aprobada por el Directorio, en su reunión de fecha 5 de abril de 2023. A su vez, destaca que el Comité de Auditoría de la Sociedad se expidió sobre dicha propuesta en su reunión de la misma fecha, opinión que fuera puesta a disposición de los Sres. Accionistas con anterioridad a la celebración de la presente. Seguidamente, pide la palabra el representante del accionista Argentum Investments I LLC y señala que el monto de honorarios propuesto por el Directorio es adecuado, teniendo en cuenta las responsabilidades asumidas por los Directores, el tiempo dedicado a sus funciones, su competencia profesional y el valor de sus servicios en el mercado. En tal sentido, mociona para que: (i) se aprueben honorarios a favor de los Sres. Directores por un total de AR\$ 91.575.000 (Pesos noventa y un millones quinientos setenta y cinco mil) correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022; y, (ii) se delegue en el Directorio de la Sociedad, la determinación de la asignación particular de los honorarios entre sus miembros. Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes se **RESUELVE**: aprobar la moción formulada por el accionista Argentum Investments I LLC. Acto

seguido, se pone a consideración de los presentes el quinto punto del Orden del Día: **5. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/22.** Pide la palabra el representante del accionista Argentum Investments I LLC, quien mociona para que se apruebe la gestión de la totalidad de los miembros del Directorio, aceptantes de los cargos para los cuales fueran designados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, mediante la Asamblea N°87 del 28 de abril de 2022, así como su gestión por el período que corrió desde la finalización del ejercicio en consideración hasta el día de la fecha. Luego de un breve intercambio de ideas, por unanimidad de votos computables y con la abstención legalmente debida del representante del Sr. Jorge Pablo Brito respecto de su propia gestión, se **RESUELVE**: aprobar la moción del accionista Argentum Investments I LLC. Seguidamente, se pone en consideración del Orden del


Lic. María Laura Muñoz Cordero
Representante del accionista

Día: **6. Elección de miembros del Directorio. Delegación de facultades en el Directorio para elección de Presidente y Vicepresidente y de integrantes del Comité de Auditoría.** Pide la palabra el representante del accionista Argentum Investments I LLC, quien informa que, conforme surge del artículo 7.1 y 7.2 del Estatuto Social, el Directorio de la Sociedad debe estar conformado por ocho (8) directores titulares e igual número de suplentes, de los cuales la mitad deben ser designados por la Clase A de accionistas y la otra mitad por la Clase B de accionistas. En tal sentido, propone en representación de la Clase A de accionistas de la Sociedad, que se designe como Directores Titulares por la Clase A para el ejercicio en curso a los Sres. Darío Ezequiel Lizzano, Jorge De Pablo Cajal, Francisco Sersale y Osvaldo Héctor Baños, y como Directores Suplentes por la Clase A, a Pedro

Eugenio Aramburu, Matías Gonzalo Buján, Julio Javier Lococo y Santiago Daireaux. Manifiesta asimismo que todos los Directores Titulares y Suplentes nominados por la Clase A precedentemente mencionados revisten el carácter de no independientes de la Sociedad conforme a las Normas de la CNV, a excepción de Osvaldo Héctor Baños quien reviste el carácter de independiente. A continuación, pide la palabra el representante del accionista Fintech Energy LLC, quien propone en representación de la Clase B de accionistas de la Sociedad, que se designe Directores Titulares por la Clase B de accionistas de la Sociedad a Jorge Pablo Brito, César Pablo Rossi, Carolina Susana Curzi y Carlos Alberto de la Vega, y como Directores Suplentes por la Clase B a Marcos Brito, Delfin Federico Ezequiel Carballo, Juan Facundo Genís y Christian Whamond. Asimismo, en cumplimiento con el artículo 7.3 del Estatuto, la representante del accionista Fintech Energy LLC propone delegar en el Directorio la designación del Presidente y Vicepresidente de la Sociedad y la elección de los integrantes del Comité de Auditoría. Por último, manifiesta que todos los Directores Titulares y Suplentes nominados por la Clase B precedentemente mencionados revisten el carácter de “no independientes” de la Sociedad conforme a las Normas de la CNV, a excepción de Carlos de la Vega, quien reviste el carácter de independiente. Luego de un breve intercambio de ideas, por unanimidad de votos de los accionistas presentes se **RESUELVE**: aprobar las mociones formuladas por los accionistas Argentum Investments I LLC y Fintech Energy LLC, y por lo tanto: (I) aprobar la designación en sus cargos por el ejercicio en curso a los siguientes Directores: 1. (A) DIRECTORES TITULARES NOMINADOS POR LA CLASE A DE ACCIONISTAS: Darío Ezequiel Lizzano, Jorge De Pablo Cajal, Francisco Sersale y Osvaldo Héctor Baños; (B) DIRECTORES TITULARES NOMINADOS POR LA CLASE B DE ACCIONISTAS: Jorge Pablo Brito, César Pablo Rossi, Carolina Susana Curzi y Carlos Alberto de la Vega; 2. (A) DIRECTORES SUPLENTES NOMINADOS POR LA CLASE A DE ACCIONISTAS: Pedro Eugenio Aramburu, Matías Gonzalo Buján, Julio Javier Lococo y Santiago Daireaux; (B) DIRECTORES SUPLENTES NOMINADOS POR LA CLASE B DE ACCIONISTAS: Marcos Brito, Delfin Federico Ezequiel Carballo, Juan Facundo Genís y Christian Whamond; y (II) delegar en el Directorio la designación del Presidente y Vicepresidente de la Sociedad y la elección de los integrantes del Comité de Auditoría. Acto seguido, se pone a consideración de los presentes el séptimo punto del Orden del Día: **7. Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora (AR\$ 17.482.500) por el ejercicio cerrado el 31/12/22. Delegación en la Comisión Fiscalizadora de la asignación particular de honorarios entre sus miembros.** A continuación, pide la palabra el representante del accionista Argentum Investments I LLC, quien mociona para que se regulen honorarios a los Sres. Síndicos por su gestión como miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad durante el ejercicio en consideración, por la suma de AR\$ 17.482.500 (Pesos diecisiete mil quinientos ochenta y dos mil quinientos), y se delegue en la Comisión Fiscalizadora la gestión de la asignación particular de los honorarios entre sus miembros. Sometida la moción a consideración, luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes se **RESUELVE**: aprobar la moción del accionista Argentum Investments I LLC. A continuación, se pone a consideración el octavo punto del Orden del Día: **8. Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31/12/22.** Pide la palabra el representante del accionista Argentum Investments I LLC, quien mociona para que se apruebe la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora aceptantes de los cargos para los cuales fueran designados por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2022, mediante la Asamblea N°87 del 28 de abril de 2022, así como su gestión por el período entre la fecha de finalización de dicho ejercicio y la fecha de la presente Asamblea. Luego de un breve intercambio de palabras, por unanimidad de votos de los Accionistas

presentes se **RESUELVE**: aprobar la moción efectuada por el accionista Argentum Investments I LLC. Seguidamente, se pone en consideración el noveno punto del Orden del Día: **9. Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio en curso**. Seguidamente, pide la palabra el representante del accionista Argentum Investments I LLC, que es accionista Clase A, y mociona para que se designe como Síndico titular por la Clase A de accionistas a Diego M. Serrano Redonnet y como Síndico suplente por la misma Clase A a Adriana Ethel Tucci para el ejercicio en curso. Acto seguido, pide la palabra el representante del accionista Fintech Energy LLC, que es accionista Clase B, y mociona para que se designe a Alejandro Almarza como Síndico titular por la Clase B y a Carlos Javier Piazza como Síndico suplente por la misma Clase B para el ejercicio en curso. Asimismo, informa que, conforme lo establece el Estatuto, corresponde a la Asamblea General Ordinaria y por ambas clases de acciones, designar al tercer Síndico titular y suplente y, en tal sentido, mociona para que se designe a Saturnino Jorge Funes como Síndico titular y a Lucrecia Moreira Savino como Síndico suplente. Sometidas a consideración, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes se **RESUELVE**: aprobar las mociones formuladas por los accionistas Argentum Investments I LLC y Fintech Energy LLC. En razón de lo resuelto, la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad queda integrada por Diego M. Serrano Redonnet, Alejandro Almarza y Saturnino Jorge Funes como Síndicos titulares, y Adriana Ethel Tucci, Carlos Javier Piazza y Lucrecia Moreira Savino como Síndicos suplentes; dejándose constancia que la totalidad de los nombrados revisten el carácter de “independientes” de la Sociedad, conforme a las Normas de la CNV. A continuación, se pasa a considerar el décimo punto del Orden del Día: **10. Designación de Auditores Externos Independientes para el ejercicio en curso**. Toma la palabra el Sr. Presidente de la Asamblea e informa que, el Directorio de la Sociedad, en fecha 5 de abril de 2023, propuso designar al Sr. Sergio E. Cortina como auditor externo titular, y al Sr. Cristian Gustavo Rapetti como auditor externo suplente, todos de la firma Deloitte & Co. S.A., para el ejercicio iniciado el 1° de enero de 2023. Asimismo, informa que el Comité de Auditoría de la Sociedad, en su reunión de la misma fecha, se expidió sobre dicha propuesta no teniendo objeciones con relación a la misma y que dicha opinión ha sido puesta a disposición de los señores Accionistas, con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea. En tal sentido, pide la palabra el representante del accionista Argentum Investments I LLC y mociona para que: (i) se apruebe la actuación de Deloitte & Co. S.A. como auditores externos de la Sociedad; y, (ii) se designe a los socios de dicha firma Cdres. Sergio E. Cortina como auditor externo titular, y a Cristian Gustavo Rapetti como auditor externo suplente, para el período fiscal 2023. Sometida la moción a consideración, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes se **RESUELVE**: aprobar las mociones efectuadas por el accionista Argentum Investments I LLC. Acto seguido, se pone en consideración el siguiente punto del Orden del Día: **11. Reforma del artículo séptimo (Directorio), octavo (Comisión Fiscalizadora) y noveno (Asambleas) del Estatuto social**. Toma la palabra el representante del accionista Argentum Investments I LLC, quien manifiesta que, los accionistas han arribado a un acuerdo respecto de una modificación del Estatuto Social, a fin de: (i) adecuar los apartados 7.2. (c), 7.6., 7.7. y 7.12. del artículo séptimo, a las observaciones emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en el marco del trámite de inscripción de la reforma de Estatuto Social, resuelta mediante la Asamblea N°82 del año 2019; y (ii) reformar los artículos 8 y 9 incorporando la posibilidad de celebrar a distancia las reuniones Asamblearias y de la Comisión Fiscalizadora. En tal sentido, mociona modificar la redacción del Estatuto Social conforme se consigna a continuación:

“7.2. El Directorio estará compuesto de la siguiente manera: [...] (c) Si por
occurrido cualquiera de los eventos indicados en el apartado “(b)” precedente
o disminuyese su participación en el capital, de modo tal que por aplicación


Lic. María Laura Muñoz Cadena
Registro N° 9555

cia, luego de
es aumentase
Relevantes de

Participación, correspondiese efectuar un cambio en la composición del Directorio, el Directorio deberá convocar inmediatamente —dentro de los 5 (cinco) días hábiles de ocurrido el evento en cuestión— a la asamblea especial de Clase de acciones correspondiente (o asambleas especiales de Clase, en su caso), a fin de que (i) se modifique el estatuto de la sociedad, en caso de corresponder, y (ii) tal Clase o Clases designen a los Directores Titulares y Directores Suplentes que les correspondan."

"7.6. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. En resguardo del correcto cumplimiento de sus funciones cada uno de los Directores Titulares deberá constituir a favor de la Sociedad una garantía por un valor no inferior a \$300.000 (pesos trescientos mil) ni superior a \$1.000.000 (pesos un millón), debiendo dichos valores ser actualizados conforme la normativa vigente, que podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la Sociedad, o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la Sociedad, cuyo costo deberá ser soportado por cada Director, no pudiendo en ningún caso proceder a constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad."

"7.7. Sujeto al cumplimiento de las siguientes formalidades, el Directorio podrá sesionar, aún encontrándose sus miembros en diferentes lugares geográficos, mediante algún medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras actuales o a crearse en un futuro, sujeto al cumplimiento de las formalidades requeridas por la normativa vigente, las cuales a la fecha indican que: (i) el sistema debe garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones y posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea asegurando la participación con voz y voto de todos los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, en su caso; (ii) las reuniones deberán desarrollarse mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) a los efectos del quórum, se computarán tanto a los Directores presentes en forma física como a los participantes a distancia; (iv) el o los representantes de la Comisión Fiscalizadora presentes en la reunión dejará/n constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas; (v) la reunión celebrada será transcrita en el correspondiente libro social y el Presidente propondrá la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por el Directorio en la reunión, los nombres de los Directores que han participado a distancia, los presentes y sus votos con relación a cada resolución adoptada; (vi) una vez consensuado el texto de las actas de las reuniones a distancia serán firmadas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de celebrada la reunión por el Presidente, y un representante de la Comisión Fiscalizadora, que debe dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas; y (vii) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación."

"7.12. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento del Presidente corresponde al Vicepresidente de la Sociedad, y en su ausencia, al Director autorizado al efecto por el Directorio. [...]"

"ARTÍCULO OCTAVO: COMISIÓN FISCALIZADORA

[...] Sujeto al cumplimiento de las siguientes formalidades, la Comisión Fiscalizadora podrá sesionar, aún encontrándose sus miembros en diferentes lugares geográficos, mediante algún medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras actuales o a crearse en el futuro, sujeto al cumplimiento de las formalidades requeridas por la normativa vigente, las cuales a la fecha indican que: (i) el sistema debe garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones y posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea asegurando la participación con voz y voto de todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora; (ii) a los efectos del quórum, se computarán tanto a los Síndicos presentes en forma física como a los participantes a distancia; (iii) las reuniones deberán desarrollarse mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iv) la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital; (v) el representante legal conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que debe estar a disposición de la Comisión Nacional de Valores y de cualquier accionista que la solicite, o persona legitimada al efecto; (vi) el o los representantes de la Comisión Fiscalizadora presentes en la reunión dejará/n constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas; (vii) la reunión celebrada será transcrita en el correspondiente libro social y el Presidente de la Comisión Fiscalizadora propondrá la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por la Comisión Fiscalizadora en la reunión, los nombres de los Síndicos que han participado a distancia, los presentes y sus votos con relación a cada resolución adoptada; (viii) una vez consensuado el texto de las actas de las reuniones a distancia serán firmadas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de celebrada la reunión por el Presidente de la Comisión Fiscalizadora, que debe dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas; y (ix) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación."

"ARTÍCULO NOVENO: ASAMBLEAS

[...]

9.5. Sujeto al cumplimiento de las siguientes formalidades, las Asambleas podrán celebrarse a distancia, aún encontrándose sus miembros en diferentes lugares geográficos, mediante algún medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras actuales o a crearse en un futuro, sujeto al cumplimiento de las formalidades requeridas por la normativa vigente, las cuales a la fecha indican que: (i) el sistema debe garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones y posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea asegurando la participación con voz y voto de los accionistas, los directores presentes, y de la Comisión Fiscalizadora, en su caso; (ii) las reuniones deberán desarrollarse mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) a los efectos del quórum, se representarán tanto a los accionistas presentes en forma física como a los participantes a distancia; (iv) el o los accionistas presentes puedan hacer ejercicio de su derecho a deliberar y votar durante todo el transcurso de la asamblea, y deberán velar por el debido cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias; (v) la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital; (vi) el representante legal conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que debe estar a disposición de la Comisión Nacional de Valores y de cualquier accionista que la solicite, o persona legitimada al efecto; (vii) el presidente de la asamblea propondrá la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por los accionistas en la reunión, los nombres de los accionistas que han participado a distancia, los presentes en forma física, el lugar en el que se encontraban y el carácter en que participaron en el acto celebrado a distancia, y sus votos con relación a cada resolución adoptada; (viii) la reunión celebrada será transcrita en el correspondiente libro social, y una vez consensuado el texto del acta, serán firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión por el Presidente, los accionistas designados al efecto, y un representante de la Comisión Fiscalizadora, que debe dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas; (ix) en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas se deberá hacer constar aquellos accionistas, o sus representantes, que participen a distancia, y los participantes a distancia quedan eximidos de firmar el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea, debiendo el Presidente y un representante de la Comisión Fiscalizadora acreditar con su firma la presencia de los accionistas que participaron a distancia; y (x) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informará de manera clara y sencilla la modalidad del acto, cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación."

En virtud de ello, el artículo séptimo, octavo y noveno del Estatuto Social quedan redactados conforme se consigna a continuación:

"ARTÍCULO SEPTIMO: DIRECTORIO"

7.1. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por 8 (ocho) miembros titulares e igual número de suplentes, que durarán en el cargo para el que fueran designados un ejercicio.

7.2. El Directorio estará compuesto de la siguiente manera:

(a) Mientras las acciones Clase A y las acciones Clase B representen, cada una, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad, cada clase de acciones tendrá derecho a designar la mitad de los directores titulares y la mitad de los directores suplentes.

(b) En el caso que las acciones Clase A o las acciones Clase B de acciones de la Sociedad representaran menos del 50% (cincuenta por ciento) del capital social, los miembros del Directorio, titulares y suplentes, serán designados por Clase de acciones correspondiéndole a cada Clase de acciones el derecho a designar a un director titular y su suplente, por cada porcentaje relevante de participación (el "Porcentaje Relevante de Participación") que esa Clase represente en el capital social de la Sociedad e igual número de directores en el directorio de cualquier sociedad subsidiaria de la Sociedad y todos los sucesores de tales directores titulares y suplentes así designados. El Porcentaje Relevante de Participación será aquel que resulte de dividir 100 (cien) por el número de directores que componen el Directorio. En el caso de que existan fracciones de Porcentajes Relevantes de Participación, la Clase que tenga la fracción más cercana al Porcentaje Relevante de Participación tendrá el derecho a designar al Director Titular y Director Suplente en cuestión. Los Directores designados por una Clase sólo pueden ser removidos sin causa, por la Clase que lo designó.

(c) Si por cualquier circunstancia, luego de ocurrido cualquiera de los eventos indicados en el apartado "(b)" precedente, alguna de las Clases aumentase o disminuyese su participación en el capital, de modo tal que por aplicación de los Porcentajes Relevantes de Participación, correspondiese efectuar un cambio en la composición del Directorio, el Directorio deberá convocar inmediatamente (cinco) días hábiles de ocurrido el evento en cuestión— a la asamblea especial de Clase a asambleas especiales de Clase, en su caso), a fin de que (i) se modifique el estatuto correspondiente, y (ii) tal Clase o Clases designen a los Directores Titulares y suplentes que les correspondan.

(d) En todos los casos en los que corresponda efectuar cambios en la composición del Directorio, por aplicación de las Cláusulas del presente Artículo, el Directorio deberá hacer que la Sociedad replique en las sociedades subsidiarias de la Sociedad la misma composición del Directorio que la establecida en el presente y deberá designar a las personas que sean designadas por la Clase en cuestión o, en su defecto, a las mismas personas designadas por la Clase en cuestión en el Directorio de la Sociedad.

7.3. Mientras las acciones Clase A y las acciones Clase B representen, cada una, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad, las acciones Clase B tendrán derecho a designar o remover a Jorge Pablo


Lic. María Laura Muñoz Cordero
Registro N° 3055

Brito como Presidente del Directorio de la Sociedad, en tanto que el Vicepresidente será designado, removido o reemplazado por las acciones Clase A. Si Jorge Pablo Brito renunciara, fuera removido, estuviera imposibilitado de o no deseara continuar en su cargo de Presidente del Directorio, entonces el Presidente del Directorio que lo reemplace será designado o removido por las acciones Clase A, con el consentimiento de la mayoría de las acciones Clase B, el cual no podrá ser irrazonablemente denegado; estableciéndose, asimismo, que el Presidente del Directorio deberá ser un ciudadano argentino, con reconocida experiencia en el sector energético. En tal caso, el Vicepresidente será designado, removido o reemplazado por la Clase B de acciones ordinarias, con el consentimiento de la mayoría de las acciones Clase A, el cual no podrá ser irrazonablemente denegado. En el caso que las acciones Clase A o las acciones Clase B representaran menos del 50% (cincuenta por ciento) pero más del 20% (veinte por ciento) del capital social, (i) el Presidente será designado por las acciones Clase A o B según cual represente el porcentaje mayoritario del capital social y los derechos de voto de la Asamblea Ordinaria por mayoría absoluta de votos y (ii) el Vice-Presidente será designado por las acciones Clase A o B según cual represente el porcentaje mayoritario del capital social y los derechos de voto de la Sociedad, a cuyo efecto, el Directorio deberá convocar inmediatamente—dentro de los 5 (cinco) días hábiles de ocurrido el evento en cuestión— a tal asamblea ordinaria. En el caso que las acciones Clase A o las acciones Clase B representaran menos del 20% (veinte por ciento) del capital social, el Presidente y el Vice-Presidente serán designados en Asamblea Ordinaria por mayoría absoluta de votos, a cuyo efecto, el Directorio deberá convocar inmediatamente—dentro de los 5 (cinco) días hábiles de ocurrido el evento en cuestión— a tal asamblea ordinaria.

7.4. Todos los Directores designados, sean titulares o suplentes, durarán un ejercicio en su cargo y deberán permanecer en su cargo hasta tanto sean reemplazados. Los Directores suplentes que asuman en forma definitiva en reemplazo de directores titulares durarán en su cargo el plazo que restaba al Director Titular que sea reemplazado. Los Directores de una Clase sólo pueden ser reemplazados temporal o definitivamente por Directores Suplentes designados por su misma Clase. Los Directores Suplentes deberán ser notificados de todas las reuniones de Directorio y participar en todas las reuniones de Directorio y Asambleas generales o especiales de la Clase a la que corresponden para suplir cualquier ausencia de los Directores Titulares de su Clase.

7.5. En la elección de Directores titulares y suplentes, ninguna clase de acciones tendrá dentro de la clase respectiva los derechos de voto acumulativo previstos en el artículo 263 de la Ley General de Sociedades.

7.6. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. En resguardo del correcto cumplimiento de sus funciones cada uno de los Directores Titulares deberá constituir a favor de la Sociedad una garantía por un valor no inferior a \$300.000 (pesos trescientos mil) ni superior a \$1.000.000 (pesos un millón), debiendo dichos valores ser actualizados conforme la normativa vigente, que podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la Sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la Sociedad, cuyo costo deberá ser soportado por cada Director, no pudiendo en ningún caso proceder a constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.

7.7. Sujeto al cumplimiento de las siguientes formalidades, el Directorio podrá sesionar, aún encontrándose sus miembros en diferentes lugares geográficos, mediante algún medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras actuales o a crearse en un futuro, sujeto al cumplimiento de las formalidades requeridas por la normativa vigente, las cuales a la fecha indican que: (i) el sistema debe garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones y posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea asegurando la participación con voz y voto de todos los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, en su caso; (ii) las reuniones deberán desarrollarse mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) a los efectos del quórum, se computarán tanto a los Directores presentes en forma física como a los participantes a distancia; (iv) el o los representantes de la Comisión Fiscalizadora presentes en la reunión dejará/n constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas; (v) la reunión celebrada será transcrita en el correspondiente libro social y el Presidente propondrá la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por el Directorio en la reunión, los nombres de los Directores que han participado a distancia, los presentes y sus votos con relación a cada resolución adoptada; (vi) una vez consensuado el texto de las actas de las reuniones a distancia serán firmadas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de celebrada la reunión por el Presidente, y un representante de la Comisión Fiscalizadora, que debe dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas; y (vii) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

7.8. Cualquiera de los Directores podrá solicitar al Presidente o del Directorio, y en caso de incumplimiento de la solicitud, el Director en cuestión. Salvo en el caso de reuniones de Directorio de las que todas las convocatorias a reuniones de Directorio deberán ser convocadas por la Sociedad o cualquier Director a cada uno de los Directores en sus respectivos domicilios que hayan informado a la Sociedad, con no menos de 7 (siete) días hábiles de anticipación a la fecha en la que se celebrará la reunión en cuestión, a menos que en la opinión razonable del Presidente o el Vicepresidente, o en su caso del respectivo Director requirente, resulte necesario, para que los intereses de la Sociedad no se vean adversamente afectados, celebrar la reunión en forma urgente, en cuyo caso el plazo antes referido será


Lic. María Laura Muñoz Cordero
Registro N° 2025

convocatoria a reuniones
drá convocar a la reunión
talidad de los Directores,
scrito en forma fehaciente

"ARTÍCULO OCTAVO: COMISIÓN FISCALIZADORA"

La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por 3 (tres) síndicos titulares y 3 (tres) síndicos suplentes. La Clase A y la Clase B de acciones ordinarias tendrán derecho a designar un síndico titular y un síndico suplente cada una. El tercer síndico titular y síndico suplente será designado en Asamblea General Ordinaria por mayoría absoluta de acciones de la Sociedad. Los síndicos suplentes designados por una Clase de Acciones o por la Asamblea General reemplazarán exclusivamente a los síndicos de tal Clase o al síndico designado en Asamblea General en los casos previstos por el Artículo 291 de la Ley General de Sociedades. La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses, también podrá ser citada a reunirse a pedido de cualquiera de sus miembros o del Directorio; dentro de los cinco (5) días de formulado el pedido al presidente de la misma o del Directorio, en su caso, deberá celebrar la reunión. Todas las reuniones serán notificadas por escrito al domicilio que cada síndico indique al asumir sus funciones. Las deliberaciones y resoluciones se transcribirán a un libro de actas. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de sus tres miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al síndico disidente. Será presidida por un presidente elegido de entre sus miembros por mayoría de votos en su primera reunión de cada año. En dicha ocasión también se elegirá al reemplazante para el caso de vacancia por cualquier motivo. El presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio.

Sueto al cumplimiento de las siguientes formalidades, la Comisión Fiscalizadora podrá sesionar, aún encontrándose sus miembros en diferentes lugares geográficos, mediante algún medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras actuales o a crearse en el futuro, sujeto al cumplimiento de las formalidades requeridas por la normativa vigente, las cuales a la fecha indican que: (i) el sistema debe garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones y posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea asegurando la participación con voz y voto de todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora; (ii) a los efectos del quórum, se computarán tanto a los Síndicos presentes en forma física como a los participantes a distancia; (iii) las reuniones deberán desarrollarse mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iv) la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital; (v) el representante legal conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que debe estar a disposición de la Comisión Nacional de Valores y de cualquier accionista que la solicite, o persona legitimada al efecto; (vi) el o los representantes de la Comisión Fiscalizadora presentes en la reunión dejará/n constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas; (vii) la reunión celebrada será transcripta en el correspondiente libro social y el presidente de la Comisión Fiscalizadora propondrá la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por la Comisión Fiscalizadora en la reunión, los nombres de los Síndicos que han participado a distancia, los presentes y sus votos con relación a cada resolución adoptada; (viii) una vez consensuado el texto de las actas de las reuniones a distancia serán firmadas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de celebrada la reunión por el Presidente de la Comisión Fiscalizadora, que debe dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas; y (ix) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informará de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación."

"ARTÍCULO NOVENO: ASAMBLEAS"

9.1. Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea podrá ser convocada en segunda convocatoria para el mismo día, con un intervalo no inferior a una hora de la hora fijada para la primera convocatoria. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. Sin perjuicio de lo anterior, y salvo en el caso de asamblea unánime, todas las convocatorias a asambleas generales deberán asimismo ser comunicadas por escrito en forma fehaciente por la Sociedad a cada uno de los accionistas en sus respectivos domicilios que consten en el registro de accionistas de la Sociedad, con no menos de veinte días de anticipación a la fecha en la que se celebrará la asamblea en cuestión, indicando en dicha comunicación el orden del día de la asamblea en cuestión.

9.2. Si los titulares de la totalidad de las acciones de una Clase informasen al Directorio su decisión de participar en una asamblea especial de Clase y votar las cuestiones en forma unánime, el Directorio deberá dentro de los 3 (tres) días hábiles de recibido el requerimiento, convocar a la asamblea en cuestión sin publicación de la convocatoria, conforme lo previsto en el Artículo 237, último párrafo, de la Ley General de Sociedades, en la fecha en que éstos lo requieran. Si el Directorio, por cualquier causa que fuere, no convocase a las asambleas conforme lo requerido, tal convocatoria deberá ser efectuada por la Comisión Fiscalizadora o el síndico disidente, en su caso.

9.3. El quórum y mayorías de las asambleas, tanto generales como especiales, se regirán por lo dispuesto en los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades, se, se regirán por lo dispuesto en el presente Artículo. Las resoluciones de las asambleas generales y de las asambleas especiales de Clase, según corresponda a su competencia conforme a la Ley General de Sociedades, en los supuestos previstos en este Artículo, se adoptarán conforme las mayorías previstas en este Artículo:

(a) Mientras la Clase A y la Clase B de acciones representen el 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la Sociedad, el quórum y las mayorías requeridas de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias,


Lic. María Laura Muñoz Cadenas
Registro N° 3055

tanto en primera como en segunda convocatoria, será del 70% (setenta por ciento) del total de las acciones con derecho a voto. Todas las resoluciones, tanto en asambleas ordinarias como extraordinarias, serán adoptadas con el voto de las acciones que representen el 70% (setenta por ciento) del total de las acciones con derecho a voto.

(b) En el caso que, la Clase A o la Clase B de acciones ordinarias representen menos del 50% (cincuenta por ciento) del total de las acciones con derecho a voto, el quórum de las asambleas ordinarias será la mayoría de las acciones con derecho a voto y las decisiones serán adoptadas por mayoría de las acciones con derecho a voto, en tanto que el quórum de las asambleas extraordinarias será del 60% (sesenta por ciento) del total de las acciones con derecho a voto en la primera convocatoria y de más de la mayoría de las acciones con derecho a voto en la segunda convocatoria, y las decisiones serán adoptadas por la mayoría absoluta del total de las acciones con derecho a voto (tanto en primera como en segunda convocatoria). Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, (y) en la medida en que la Clase A o la Clase B de acciones ordinarias representen más del 35% (treinta y cinco por ciento), pero menos del 50 % (cincuenta por ciento), del total del capital social de la Sociedad, las decisiones que versen sobre las Cuestiones Reservadas I, sea que esas decisiones deban ser adoptadas en asamblea ordinaria o en asamblea extraordinaria, ya sea en primera o segunda convocatoria, requerirán un quórum del 65% (sesenta y cinco por ciento) del total de las acciones con derecho a voto, y serán adoptadas por el voto de las acciones que representen el 65% (sesenta y cinco por ciento) o más del total de las acciones con derecho a voto; y (z) en la medida en que la Clase A o la Clase B de acciones ordinarias representen más del 20% (veinte por ciento), pero menos del 50 % (cincuenta por ciento), del total del capital social de la Sociedad, las decisiones que versen sobre las Cuestiones Reservadas II, sea que esas decisiones deban ser adoptadas en asamblea ordinaria o en asamblea extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, requerirán un quórum del 80% (ochenta por ciento) del total de las acciones con derecho a voto, y serán adoptadas por el voto de las acciones que representen el 80% (ochenta por ciento) o más del total de las acciones con derecho a voto.

(c) Todas las decisiones que deban ser adoptadas en una Asamblea de Clase requerirán el voto de las acciones que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del total de las acciones de esa Clase salvo que se especifique lo contrario.

(d) Se aclara que todos los requisitos de mayorías previstos en el presente Artículo se deben calcular como un porcentaje del total de las acciones emitidas por la Sociedad a esa fecha y no como un porcentaje de las acciones presentes o representadas en la asamblea general, ordinaria o extraordinaria, o de Clase de que se trate.

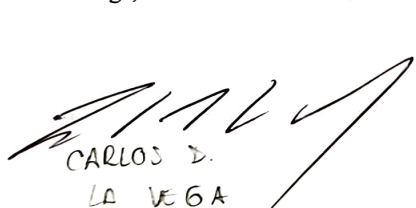
9.4. Cada accionista podrá participar de las asambleas acompañado por sus asesores legales, impositivos, fiscales, contables o de otro tipo, y por un escribano público, a su exclusivo costo en la medida en que la asistencia de tales personas sea notificada por el accionista en cuestión a la Sociedad con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la asamblea respectiva. Tales personas carecerán de voz y voto.

9.5. Sujeto al cumplimiento de las siguientes formalidades, las Asambleas podrán celebrarse a distancia, aún encontrándose sus miembros en diferentes lugares geográficos, mediante algún medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras actuales o a crearse en un futuro, sujeto al cumplimiento de las formalidades requeridas por la normativa vigente, las cuales a la fecha indican que: (i) el sistema debe garantizar la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones y posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea asegurando la participación con voz y voto de los accionistas, los directores presentes, y de la Comisión Fiscalizadora, en su caso; (ii) las reuniones deberán desarrollarse mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; (iii) a los efectos del quórum, se computarán tanto a los accionistas presentes en forma física como a los participantes a distancia; (iv) el o los representantes de la Comisión Fiscalizadora presentes en la reunión deberán verificar que todos los accionistas presentes puedan hacer ejercicio de su derecho a deliberar y votar durante todo el transcurso de la asamblea, y deberán velar por el debido cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias; (v) la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital; (vi) el representante legal conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que debe estar a disposición de la Comisión Nacional de Valores y de cualquier accionista que la solicite, o persona legitimada al efecto; (vii) el presidente de la asamblea propondrá la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por los accionistas en la reunión, los nombres de los accionistas que han participado a distancia, los presentes en forma física, el lugar en el que se encontraban y el carácter en que participaron en el acto celebrado a distancia, y sus votos con relación a cada resolución adoptada transcrita en el correspondiente libro social, y una vez consensuado el acta, el acta será firmada dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión por el Presidente, los representantes de la Comisión Fiscalizadora, que debe dejar constancia de la reunión celebrada será firmados al efecto, y un representante de la Comisión Fiscalizadora, que debe dejar constancia de las decisiones adoptadas; (ix) en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas se deberá hacer constar aquellos accionistas, o sus representantes, que participen a distancia, y los participantes a distancia quedan eximidos de firmar el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea, debiendo el Presidente y un representante de la Comisión Fiscalizadora acreditar con su firma la presencia de los accionistas que participaron a distancia; y (x) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informará de manera clara y sencilla la modalidad del acto, cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.”

Sometida la moción a consideración, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes se

RESUELVE: aprobar las mociones efectuadas por el accionista Argentum Investments I LLC. Acto

seguido, se pone en consideración el último punto del Orden del Día: **12. Autorización para la realización de trámites e inscripciones pertinentes.** Pide la palabra el representante del accionista Argentum Investments I LLC, quien mociona para que se autorice para la realización de los trámites pertinentes para cumplir e inscribir lo resuelto en la Asamblea a todos los Directores de la Sociedad y a los Dres. José María Bazán, Florencia Angélico, Manuel Etchevehere, Diego Serrano Redonnet, Vanina Veiga, Estefanía Balduzzi, Azul Juárez Pereyra, Nahuel Pérez de Villarreal, Eduardo F. Segura, Juan M. Pueyrredon, Carlos A. Lovera, Matías J. Fraga, Rosario Albina, y Carolina Pasquale, para que cualesquiera de ellos, actuando separada, conjunta, alternativa o indistintamente, realicen con las más amplias facultades, todos los trámites y gestiones que estimen necesarios para obtener la registración de lo resuelto en la presente Asamblea por ante las autoridades competentes, pudiendo entre otros trámites y gestiones, aceptar y/o rechazar las observaciones que pudieran hacer las reparticiones intervinientes, suscribir documentos, incluyendo las de tomar vista de actuaciones, publicar edictos y avisos, presentar escritos, suscribir declaraciones juradas y dictámenes profesionales requeridos por la normativa vigentes y recibir notificaciones, todos los trámites y gestiones que estimen necesarios para obtener las registraciones y aprobaciones de lo resuelto en la presente asamblea de accionistas ante la CNV, ByMA, Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Mercado Abierto Electrónico y/u otras bolsas de comercio o mercados de valores bursátiles o extrabursátiles de Argentina autorizados por la CNV y/u otras bolsas o mercados de valores del exterior o autoridades del exterior, Caja de Valores, Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y/o cualquier diario de circulación masiva, y demás entidades privadas o públicas incluyendo expresamente la CNV, Inspección General de Justicia y Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Sometida la moción a consideración, por unanimidad de votos de los accionistas presentes se **RESUELVE:** aprobar las mociones efectuadas en su totalidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:40 horas, procediéndose a la lectura y firma del acta de la presente Asamblea por los accionistas presentes, por el Síndico Diego Serrano Redonnet y el Sr. Carlos de la Vega, en su carácter de Presidente de la Asamblea.



CARLOS D.
LA VEGA



DIEGO
SERRANO



AZUL
JUÁREZ



FERNANDO
SEGURA



JUAN M.
PUEYRREDON



SOFIA
MYBURG



Lic. María Laura Muñoz Cadenas
Registro N° 2022